



Arauca, Arauca, 02 de febrero de 2023

Asunto : **Reitera oficio y toma otras determinaciones**
Radicado No. : 81001 3331 001 2009 00022 00
Demandante : Juan de Dios Ariza y Otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa Ejército Nacional
y Nación - Ministerio del Interior
Medio de control : Reparación directa

1. Mediante auto del 11 de mayo de 2021, el Despacho ordenó reiterar la ordenada al Comandante *BRIGADA MOVIL 5* de Tame – Arauca, mediante oficios 1286 y 00499, el cual fue dirigido a la entidad demandada.

2. Que en oficio de fecha 01/10/2022, el Jefe de Estado Mayor Fuerza de Tarea Quirón, informó «*No se encontró registro documental de la Brigada Móvil No 5 pero si se pudo establecer que mencionada unidad fue desactivada para el año 2017 y sus archivos pasaron al control del archivo Central de la Octava División, reposando en mencionada División*».

3. En atención a la respuesta recibida, el Despacho ordenará que por secretaría se expida nuevo oficio dirigido al Archivo Central de la Octava División, para que allegue con destino a este proceso **siempre y cuando no sea información de carácter reservado**, lo siguiente:

- Copia de toda la información, denuncias y ordenes que haya recibido o producido la Brigada Móvil No. 5, en relación con la situación de orden público que se presentó en la vereda Malvina -Municipio de Tame (Arauca), desde el mes de noviembre del año 2006 hasta febrero de 2007.
- Copia de los informes y reportes que unidades tácticas hayan rendido la Brigada Móvil No. 5, sobre operativos adelantados en el mes de enero del año 2007, en el municipio de Tame (Arauca).
- Copia de las evaluaciones y análisis de los informes de inteligencia que haya producido o recibido la Brigada Móvil No. 5, con ocasión de las circunstancias de orden público que venían afectando al municipio de Tame durante el tiempo comprendido desde el mes de noviembre del año 2006 hasta febrero de 2007.
- Copia de las INSITOP reportados por las tropas de la Brigada Móvil No. 5 en el Municipio de Tame (Arauca) en el mes de enero de 2007, así como las ordenes de operaciones, reportes de patrullaje e informes rendidos.

Se le concederá a la entidad **un término de 15 días para que dé respuesta.**

4. Así mismo, se requerirá a la abogada de la parte actora, para que informe el trámite efectuado para el recaudo de la prueba ordenada en oficio¹ 00562 del 29 de mayo de 2019 dirigido a la Fiscalía Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, *so pena* de las consecuencias de ley.

¹ Pág. 1, índice 06, expediente digital

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Expedir por secretaría oficio dirigido al Archivo Central de la Octava División, para que allegue con destino a este proceso **siempre y cuando no sea información de carácter reservado**, lo siguiente:

- Copia de toda la información, denuncias y ordenes que haya recibido o producido la Brigada Móvil No. 5, en relación con la situación de orden público que se presentó en la vereda Malvina -Municipio de Tame (Arauca), desde el mes de noviembre del año 2006 hasta febrero de 2007.
- Copia de los informes y reportes que unidades tácticas hayan rendido la Brigada Móvil No. 5, sobre operativos adelantados en el mes de enero del año 2007, en el municipio de Tame (Arauca).
- Copia de las evaluaciones y análisis de los informes de inteligencia que haya producido o recibido la Brigada Móvil No. 5, con ocasión de las circunstancias de orden público que venían afectando al municipio de Tame durante el tiempo comprendido desde el mes de noviembre del año 2006 hasta febrero de 2007.
- Copia de las INSITOP reportados por las tropas de la Brigada Móvil No. 5 en el Municipio de Tame (Arauca) en el mes de enero de 2007, así como las ordenes de operaciones, reportes de patrullaje e informes rendidos.

Se le concede **un término de 15 días a la entidad demandada para que dé respuesta**, en caso de que se genere algún costo, el término comenzara a correr a partir del pago de esas expensas por la parte demandante. Si la parte demandante no coadyuva con el eventual pago deberá ser informado a este despacho. En tal caso se entenderá prescindida la prueba.

SEGUNDO: Requerir a la abogada de la parte actora, para que informe el trámite efectuado para el recaudo de la prueba ordenada en oficio² 00562 del 29 de mayo de 2019 dirigido a la Fiscalía Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, *so pena* de las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
Juez